

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2105-2011

CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL 2011

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce oficio Becas COBI 409, del 5 de julio del 2011 (REF. CU-415-2011), suscrito por la Sra. Marianela Salas, Presidenta del Consejo de Becas Institucional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 860-2011, Artículo XV, inciso 2), celebrada el 28 de junio del 2011, sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Becas y Capacitación del Personal de la UNED.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la propuesta de modificación al Reglamento de Becas y Capacitación del Personal de la UNED, planteada por el Consejo de Becas Institucional, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 26 de setiembre del 2011.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se recibe oficio SEP-UNED 232-2011 del 8 de julio del 2011 (REF. CU-416-2011), suscrito por la Sra. Nidia Lobo, en el que remite el Informe de labores durante su gestión como Directora del Sistema de Estudios de Posgrado.

SE ACUERDA:

- 1. Agradecer a la Sra. Nidia Lobo el envío del Informe de labores de su gestión como Directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), de marzo del 2005 a junio del 2011.**
- 2. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el Informe de labores de la Sra. Lobo, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 26 de setiembre del 2011.**

3. **Enviar el informe al actual Director del SEP, Sr. Víctor Hugo Fallas, para lo que corresponde.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se recibe oficio CIDREB-A.R.B.-11-547 del 14 de julio del 2011 (REF. CU-417-2011), suscrito por la Sra. Rita Ledezma, Jefe del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, en el que solicita que la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario, en la sesión 1951-2008, Art. III, inciso 7) y reactivada en sesión 2104-2011, Art. V, inciso 1), para asignarle nombre a la Biblioteca Central de la UNED, sea coordinada por la Sra. Grethel Rivera.

SE ACUERDA:

Indicar a la Sra. Rita Ledezma que el Sr. Joaquín Jiménez es el Coordinador de la Comisión Especial para asignarle nombre a la Biblioteca Central de la UNED, tal y como se indica en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión 2104-2011, Art. V, inciso 1), celebrada el 11 de julio del 2011.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce oficio O.J.2011-178, del 13 de julio del 2011 (REF. CU-418-2011), suscrito por el Sr. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto denominado “Ley de contingencia eléctrica”, Expediente No. 18.093.

Se acoge el dictamen O.J.2011-178 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

El proyecto de Ley 18093 brinda la siguiente motivación:

“La energía es un bien fundamental para el desarrollo económico y social de cualquier país. Disponer de ella en las cantidades requeridas, con oportunidad, calidad y al menor precio posible, es determinante para garantizar el desarrollo sostenible.

A nivel mundial, el petróleo ha ido perdiendo participación en la matriz de consumo, pero continúa siendo el principal recurso utilizado (35% del consumo de energía primaria)¹. Al ritmo actual de descubrimientos y producción de petróleo, se estima que sus reservas se agotarán en menos de 50 años², lo que provocará una crisis de abastecimiento y precios que tendrá repercusiones graves en el mundo y en especial en los países importadores y altamente dependientes de esta fuente energética como es el caso de Costa Rica.

Esta situación se agrava con acontecimientos como los recientemente ocurridos. Por un lado, los conflictos sociopolíticos en el medio oriente -donde se ubican la mayor parte de reservas y explotaciones petroleras- han generado una nueva escalada en los precios internacionales del petróleo y derivados que sobrepasan los cien dólares por barril; y por otro lado, eventos naturales como el terremoto y tsunami acontecidos en Japón, ponen de manifiesto la vulnerabilidad de los sistemas energéticos basados en fuentes nucleares, cuya utilización está siendo revaluada. Al no poder utilizarse los recursos de este tipo, se incrementará la demanda de combustibles fósiles derivados de petróleo, presionando sobre la oferta y poniendo en riesgo el abastecimiento mundial.

Costa Rica, a pesar de ser un país rico en recursos renovables, es altamente dependiente de los hidrocarburos importados y en consecuencia, vulnerable a eventos internacionales como los mencionados que provocan inestabilidad y presión sobre la oferta y los precios.

El incremento de la factura petrolera presiona negativamente sobre nuestra economía y se requiere cada vez una mayor cantidad de recursos para su financiamiento. La factura petrolera ha pasado de 455 millones de dólares en el 2000 a 1.604 millones de dólares en 2010, obligando al país a dedicar un porcentaje cada vez mayor de sus ingresos por exportaciones al pago de la factura petrolera.”

GENERALIDADES DEL PROYECTO

Dentro de los aspectos centrales que establece el Proyecto de Ley 18093 se enuncian los siguientes:

ARTÍCULO 1.- Objetivo general y ámbito de aplicación

El objeto de esta ley es establecer los mecanismos que permitan atender, en el corto y mediano plazo, la creciente demanda de electricidad a partir de fuentes renovables.

Están sometidas a la presente ley todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, la Administración Pública centralizada y descentralizada, incluyendo las que pertenecen al régimen municipal, las instituciones autónomas, semiautónomas y las empresas públicas que desarrollen funciones o actividades relacionadas.

Se establece, en el citado Proyecto la Rectoría del Sistema, el acceso al Mercado Eléctrico Regional y la Planificación del sector:

ARTÍCULO 2.- Ministro rector y sector energía

Créase el sector energía dentro del marco de sectorización del Estado, compuesto por el subsector electricidad y el subsector combustibles. El ministro rector de este sector lo es el jerarca del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, quien contará con el soporte de una Secretaría Ejecutiva de Planificación. La conformación del sector energía, así como las funciones del rector y de la Secretaría, serán establecidas reglamentariamente. Las empresas públicas e instituciones que conforman el sector, deberán aportar al rector y a la Secretaría

Ejecutiva los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 3.- Acceso al Mercado Eléctrico Regional, MER

Las empresas generadoras nacionales que utilicen energías renovables para producir electricidad podrán colocar sus excedentes de energía en el MER, una

vez cumplidos sus compromisos de suministro nacional, bajo la reglamentación que promulgue la Aresep

ARTÍCULO 4.- Planificación energética

El Ministro Rector será el responsable de la planificación energética nacional. El Plan Nacional de Energía (PNE) incluirá los objetivos y metas nacionales y se elaborará cada seis años, quedando sujeto a revisión cuando se requiera. Las empresas e instituciones del Sector Energía coadyuvarán en la elaboración de dicho plan

El Proyecto otorga concesiones al ICE para el aprovechamiento del recurso hídrico para la generación de electricidad, y habilita a otras personas físicas y jurídicas para la realización de proyectos de generación:

ARTÍCULO 6.- Otorgamiento de concesiones para el uso del agua y aprovechamiento de las fuerzas hidráulicas para la generación hidroeléctrica

El ICE y sus empresas podrán hacer uso del agua y aprovechar las fuerzas hidráulicas para la generación hidroeléctrica, para lo cual deberán informar al Registro Nacional de Concesiones de Aprovechamiento de las Aguas.

ARTÍCULO 9.- Generación distribuida de pequeña escala

Cualquier persona física o jurídica puede desarrollar proyectos de generación distribuida de pequeña escala utilizando fuentes renovables de energía e interconectarse, a bajo voltaje (110 ó 220 voltios), con la red de distribución, sin que se requiera para ello contar con una concesión de servicio público para generación.

Estos proyectos solo podrán generar para autoconsumo y entregar sus excedentes a la red de la distribuidora, con quien deberá suscribir un contrato normalizado. Las empresas distribuidoras deberán definir y operar los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para permitir la interconexión a sus redes de distribución a estos proyectos que estarán dirigidos a todos los clientes, sean residenciales, comerciales o industriales. La Aresep fijará las tarifas, y elaborará los reglamentos para el pago de los excedentes

ARTÍCULO 12.- Programas de eficiencia energética

Las empresas distribuidoras tienen la obligación de desarrollar programas de eficiencia energética y uso racional de la energía dirigidos a sus clientes, según los criterios, objetivos y metas que defina el PNE. Los costos asociados a estos programas deberán ser incorporados en las tarifas que establezca Aresep. Los beneficios del ahorro logrados en estos proyectos podrán usarse como parte del pago de su inversión; para tal fin, se autoriza a las empresas de distribución a realizar el cobro neto en la factura eléctrica del servicio eléctrico y la inversión realizada, siempre y cuando estos beneficios produzcan ahorros o ingresos adicionales a la empresa distribuidora que redunden en beneficios para los usuarios eléctricos

CONCLUSION

Esta Oficina recomienda se brinde el apoyo al proyecto dicho por cuanto tienen que emprenderse acciones para garantizar el desarrollo de proyectos de suministro eléctrico que exploren el uso de fuentes de energía renovables, debido al incremento en los precios de los hidrocarburos y el cambio climático que pueden afectar en un corto plazo al país.”

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Apoyar el proyecto denominado “Ley de contingencia eléctrica”, Expediente No. 18.093.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 5)

Se recibe nota del 15 de julio del 2011 (REF. CU-419-2011), suscrita por el Sr Mario Molina, en la que plantea una propuesta para modificar el Artículo 19, inciso d) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del Artículo 19, inciso d) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, planteada por el Sr. Mario Molina, para que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 29 de agosto del 2011.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 6)

Se recibe oficio OPRE-266-2011 del 18 de julio del 2011 (REF. CU-422-2011), suscrito por la Sra. Mabel León, Jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el oficio DFOE-SOC-0531 del 1 de julio del 2011, de la Contraloría General de la República, sobre la aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 1-2011.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan – Presupuesto la nota de aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 1-2011, por parte de la Contraloría General de la República, para su conocimiento.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 2)

Se conoce oficio R-287-2011 del 21 de julio del 2011 (REF. CU-472-2011), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavassi, Rector, en el que solicita el aval para suscribir un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Universidad Modular Abierta de El Salvador (UMA).

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso E) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico” establece que le corresponde al Consejo Universitario autorizar la suscripción de convenios o contratos con universidades privadas nacionales o extranjeras.
2. La solicitud fue cursada por el Director del Sistema de Estudios de Posgrado, Dr. Víctor Hugo Fallas, y la Coordinadora del Doctorado en Educación, Dra. Jenny Seas.
3. El Oficio R-287-2011 de la Rectoría, indica que el proyecto de Convenio cuenta con el criterio positivo de la Oficina Jurídica y el Centro de Planificación y Programación Institucional.

SE ACUERDA:

Autorizar la suscripción del siguiente Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Universidad Modular Abierta para el desarrollo de proyectos de cooperación conjunta:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA UNIVERSIDAD
MODULAR ABIERTA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE
COOPERACIÓN CONJUNTA.**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI**, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED –TEUNED-, en sesión ordinaria 764-2009, Artículo XV, del 31 de julio del 2009, para el periodo 2009-2014, desde el 10 de noviembre del 2009 y hasta el 09 de noviembre del 2014, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED, y la **Universidad Modular Abierta**, en lo sucesivo denominada la **UMA** representada por la Rectora, quien de acuerdo a sus Estatutos posee la Representación Legal de la misma, Licda MAE **JUDITH VIRGINIA MENDOZA DE DIAZ**, mayor de edad,

Administradora de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos trece mil doscientos ochenta y tres-ocho, actuando en nombre y representación de la Universidad Modular Abierta, manifiestan que:

CONSIDERANDOS

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal,

El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

2. La Universidad Modular Abierta es una institución de Educación Superior salvadoreña, de carácter privado y sin fines de lucro y de reconocido prestigio que se encuentra debidamente autorizada para funcionar por el Ministerio de Educación, con personería jurídica propia, según Acuerdo No. 485 y Estatutos aprobados según acuerdo No. 2238, publicados en el Diario Oficial 219, Tomo 277, de fecha 29 de noviembre de 1982 y Reformados según Acuerdo No. 15-0887, publicados en Diario Oficial 156, Tomo 368, de fecha 25 de agosto de 2005.

La Universidad Modular Abierta, dentro de sus propósitos formativos está impulsar alianzas con diferentes entidades nacionales e internacionales, que coadyuvan en su proyección a la comunidad.

3. La UNED y la UMA acuerdan suscribir este Convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos *PROYECTOS DE COOPERACIÓN*, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y

administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *CARTA DE ENTENDIMIENTO* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable automáticamente a menos que las partes decidan lo contrario.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su

contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

SETIMA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997),

DISPOSICIONES FINALES

OCTAVA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

NOVENA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p>Por la UNED:</p> <p>Programa de Relaciones Externas Tel. (506) 2 527 2641 Tel/ Fax. (506) 2 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica</p> <p>Patricia Quesada Rojas pquesada@uned.ac.cr</p> <p>Nuria Leitón García nleiton@uned.ac.cr</p>	<p>Por la UMA:</p> <p>Programa de Relaciones Internacionales Telefax (503) 2260-9228 San Salvador, El Salvador Lic. David Eduardo Díaz Mendoza David.diaz@uma.edu.sv</p>
---	---

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en los domicilios y fechas indicados.

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia

Judith Mendoza de Díaz
Rectora
Universidad Modular Abierta

Mercedes de Montes de Oca, San José, Costa Rica a losdías del mes de..... del dos mil once

San Salvador, El Salvador a losdías del mes dedel dos mil once

ACUERDO FIRME

amss**